ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, en donde se indica que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por lo cual se elabora el presente ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las actuaciones administrativas y de planificación que adelanta la Secretaria de Gestión Administrativa, en coordinación con las diferentes secretarías de despacho y en especial a apoyo que le debe brindar a la Secretaria de Tránsito y Movilidad por el déficit de personal requerido para la atención al usuario en diferentes procesos de la dependencia y comprendiendo que dentro de la planta de personal de la Administración Central de La Virginia no existen personas contratadas o nombradas que puedan realizar la actividad que a continuación se describe en el presente documento, y que con ello se hace necesario la contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaria de Tránsito y Movilidad de La Virginia, en lo referente al apoyo de procesos en el Centro Integrado de Atención – CIA y la gestión documental de procesos contravencionales, existentes en el organismo de tránsito de La Virginia, conforme la normativa vigente.

Identificada esta necesidad, corresponde a la Administración Central de La Virginia, adelantar el proceso contractual requerido para la satisfacción de estas necesidades, toda vez que se requiere de un equipo humano y técnico para desarrollar las labores requeridas a diarios con miras a lograr un excelente servicio a la comunidad que redunda en el recaudo de dinero por diferentes clases de trámites que realizan en la Secretaria de Tránsito y Movilidad.

MARCO LEGAL:

La Secretaría de Tránsito y Movilidad como autoridad de tránsito le corresponde garantizar el orden vial en el municipio a través de diferentes acciones y el cumplimiento de las funciones

transporte en, cada uno de los entes territoriales, vinculados legal y/o contractualmente, a los organismos de tránsito y transporte.

El artículo 2 de nuestra Constitución Política, establece cuales son los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La ley 769 de 2002 en su artículo 3 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que son autoridades de tránsito entre otras los organismo de tránsito y los Agentes de Tránsito, quien por disposición del artículo 7 de ibidem deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y que estas funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, indica en su ARTICULO 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa (sic) el Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Son ***actores de la vía***, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía: los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, entre otros.

El Decreto 1503 de 2011 - Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, en su artículo tercero y decimo expresa:

Artículo 3°. ***Educación Vial.*** La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y

a) **Artículo 45. Procedimiento para el agendamiento de cursos**. Este procedimiento consiste en el ingreso a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, de todas aquellas condiciones que debe tener un curso para estar preparado para la capacitación a los infractores, registró que debe ser realizado por el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito autorizado para los cursos de capacitación, para lo cual se deberá: a) Ingresar la programación de cursos indicando la sala, la duración mínima de acuerdo con lo establecido por normatividad, tiempo establecido por parámetro en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, en un día y hora. En una misma sala no se pueden registrar cursos cuya fecha inicial y fecha final se crucen o intercalen. La programación podrá ser modificada, siempre y cuando no haya ningún asistente registrado. b) Ingresar el instructor en estado vinculado asociado al Centro Integral de Atención, Centro de Enseñanza Automovilística o al Organismo de Tránsito autorizado para los cursos de capacitación, que será responsable de impartir el curso. El instructor no debe estar vinculado a varios cursos simultáneamente, es decir en la misma fecha y rango de horas. El instructor asignado al curso podrá ser modificado siempre y cuando este no haya iniciado. c) Los cursos podrán ser consultados por el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística, o el Organismo de Tránsito conforme a los cursos agendados para cada uno.

b) **Artículo 47. Procedimiento para el registro de ingreso de asistentes e instructores**. Este procedimiento consiste en el registro a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT de los asistentes a un curso, lo mismo que del instructor por parte del Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística, o el Organismo de Tránsito autorizado, para lo cual se deberá: a) Validar que el curso no hubiese iniciado, es decir si la fecha y hora del ingreso del asistente se encuentra en la fecha e intervalo de horas del curso iniciado, no se debe permitir el ingreso de asistentes. b) Validar que el instructor esté vinculado al curso. c) Validar que el asistente este registrado para el curso d) El ingreso tanto del instructor como del asistente se registrará mediante el método de validación de identidad que se encuentre autorizado en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, este registro debe realizarse en el intervalo de tiempo parametrizado para tal fin, de realizarse fuera de este intervalo de tiempo, deberá agendarse en un nuevo horario de curso. Sin el registro del instructor no podrá iniciar el curso. e) El Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito dictará el curso de acuerdo con las temáticas establecidas en el artículo 32 de la presente Resolución. f) Los asistentes a un curso podrán ser consultados por el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística, o el Organismo de Tránsito indicando si ingresaron y terminaron el curso.

c) **Artículo 48. Procedimiento para el registro de salida de asistentes e instructores**. Este procedimiento consiste en el registro a través del sistema del Registro

NVD

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

1) EN EL CIA CON APOYO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (RECEPCION DEL CIA)

CENTRO DE ATENCION INTEGRAL – CIA: Es un establecimiento público dedicado a la capacitación de infractores en normas de Tránsito, sensibilizando sobre la incidencia y problemática de accidentalidad con el fin de prevenir la mortalidad y morbilidad. También Se define como Centro integral de atención: Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que, a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su autosostenibilidad.

En el CIA se prestan servicios de capacitación en normas de tránsito y educación vial, por medio de pedagogía para ayudar a disminuir el índice de infractores, concientizando a los conductores en la mejora y respeto por las señales de tránsito y su manejo por los diferentes corredores viales. Esta Capacitación la realizan los infractores de tránsito para obtener descuento sobre sus multas

El personal del CIA cuenta como mínimo con los siguientes requisitos. Los Centros Integrales de Atención, los Centros de Enseñanza Automovilística o los Organismos de Tránsito contaran de manera permanente durante su funcionamiento, mínimo con el siguiente personal: a) **Un instructor** por cada aula. b) **Personal administrativo** y subalterno que se considere necesario. El personal que labora en el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito, debe demostrar el cumplimiento de la reglamentación vigente relacionada con el ejercicio de su profesión, especialización o actividad que desempeña. El personal que labore en el Centro Integral de Atención, el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito, debe tener a su disposición instrucciones documentadas que describan claramente sus obligaciones y responsabilidades, las cuales deben permanecer actualizadas. Todo el personal involucrado en los cursos sobre normas de tránsito debe poseer educación, experiencia y pericia apropiada, que satisfaga los criterios de competencia definidos para las temáticas determinadas en el artículo 32 de la presente resolución (RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 de 21-08-2020).

El Centro de Atención Integral del Infractor de Tránsito, el Código Nacional de Tránsito define a estas entidades como los establecimientos que prestan el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores de las normas de tránsito en el país.

Es allí en donde, de ahora en adelante, las personas que sean sancionadas por cometer una falta contra las normas que regulan la movilidad tendrán que cumplir con el requisito del curso

Los Centro de Atención Integral se definen como los establecimientos que prestan el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores de las normas de tránsito en el país. Es allí en donde, las personas que sean sancionadas por cometer una falta contra las normas que regulan la movilidad tendrán que cumplir con el requisito del curso si quieren acogerse a los beneficios de una reducción en el valor de multa. También estas entidades prestarán los servicios de casa cárcel para conductores condenados por delitos culposos ocasionados durante su desempeño al frente del volante de un vehículo.

2) **APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES EXISTENTES EN EL DESPACHO DEL ASESOR JURIDICO DE TRANSITO:**

Respecto a la necesidad que se tiene con esta información, la cual debe ser organizada en expedientes y digitalizada para su conservación y consulta permanente, debido a los innumerables derechos de petición y acciones de tutela que requieren la búsqueda de información y que, debido a la desorganización existente, es una tarea difícil de realizar.
Es así que la contratación requerida es la respuesta a la necesidad planteada.

1.1 EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO: El contrato a celebrarse conforme a este estudio previo está soportado en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de La Virginia Risaralda "UNIDOS PODEMOS" para el periodo 2024-2027":

PILAR ESTRATEGICO 4:
UNIDOS POR LA GOBERNABILIDAD,
LA VIRGINIA CON ORDEN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PROGRAMA 4.1: UNIDOS POR UNA GOBERNABILIDAD CON RESULTADOS Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

META DE PRODUCTO: P4.1.10. Fortalecimiento administrativo de la entidad mediante asistencia técnica

INDICADOR DE PRODUCTO: Dependencias asistidas técnicamente (459903102)

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO: Con la presente contratación se beneficiará toda la población del Municipio de La Virginia, 28.540 habitantes según proyección DANE 2024

12. Las demás actividades que el objeto contractual permita y sea dirigida por el supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato.

OBSERVACION IMPORTANTE: Por decisión de las partes, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio de La Virginia Risaralda, solo tendrá derecho al pago de honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen. De esta manera hay mediación de un acuerdo de exclusión salarial, ya que el pago no es salario por decisión de las partes y por lo tanto, desde el inicio de la presente relación contractual se establece la no existencia de contrato realidad por las partes.

2.3 **Lugar de Ejecución del contrato:**

El contrato se ejecutará en la secretaria de Tránsito y Movilidad en horario de atención al público establecido por la entidad.

2.4 **Valor:**
El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($10.120.000),** a razón de $2'200.000 como honorarios mensuales o por facción de mes, según corresponda.

Con este valor estimado se incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes a seguridad social, riesgos laborales, parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

2.5 **Forma de pago:**

La forma de pago del contrato de prestación de servicios se realizará en actas parciales mensuales vencidas o proporcionalmente por fracción de días, según corresponda, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe por parte del contratista, anexando los soportes pertinentes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio de La Virginia.

2.6 **Plazo:**

La duración del contrato será CUATRO (04) MESES y DIECIOCHO (18) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se supere el 31 de diciembre de la presente vigencia

NVD

2024152	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL DESPACHO Y AL PUNTO DE INFORMACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE SE REALIZAN EN EL MISMO Y A LA ATENCIÓN AL PUNTO DE INFORMACION DE LA ADMINISTRACION	14.000.000	Contratación Directa
6700036570	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	PRESTAR APOYO TRANSVERSAL EN LA OPERACIÓN, MANTEAMIENTO Y MEJORA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS	10.271.977	Contratación Directa

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo los preceptos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5.2 Modalidad de Selección

Teniendo en cuenta la naturaleza operativa del servicio que se requiere contratar, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Sección Tercera del Consejo de Estado unificó su jurisprudencia sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que las actividades operativas, logísticas o asistenciales también se acogen a esta figura jurídica. (Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), diciembre 2 de 2013 M. P. Jaime Orlando Santofimio)

De acuerdo a la naturaleza del servicio y a las actividades que demanda la entidad - Municipio de La Virginia se requiere suscribir un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, el cual es procedente contratar persona natural, para la realización de actividades requeridas, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente para contratar el servicio de apoyo a la gestión, el mismo debe contratarse con la **persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate,** sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, se desarrollará un proceso de Contratación Directa de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** y es procedente esta modalidad de contratación porque se realizarán actividades operativas en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

Es preciso indicar que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; Estos contratos sólo podrán

✓ **Generales:**

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
b) Comprometerse con el código de integridad adoptado por el municipio con actos de Honradez, compromiso, diligencia, respeto y justicia.
c) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación (acta de supervisión) del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
g) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
h) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
i) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
j) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
k) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, además de riesgos laborales, *y demás normas vigentes sobre la materia.*
l) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

9. TÍPICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION

contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

De lo anterior, se exigirá la estipulada en el punto número uno (1), garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato, con un plazo de duración de este y 4 meses más, dicha póliza se exigirá a los contratos de prestación de servicio y apoyo a la gestión para prever la responsabilidad que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas.

Corresponde al supervisor, evaluar al cumplimiento del objeto, alcance y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y alcance del mismo en la evaluación del informe final presentado por el contratista y lo refrendará autorizando su pago.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario del nivel directivo, en cabeza del Secretario de Tránsito y Movilidad, quien vigilará la ejecución del contrato.

11. SUPERVISION: Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser del nivel directivo, en cabeza del Secretario de Tránsito y Movilidad, quien vigilará la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con el presente estudio previo, se evidencia la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia a través de la Secretaria de Tránsito y Movilidad, por lo que se considera conveniente y oportuno la celebración del contrato con quien presente la propuesta que se ajuste a lo requerido, al presupuesto oficial y perfil solicitado, previo certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

JAROL AUGUSTO GONZALEZ CASTAÑEDA
Secretario de Tránsito y Movilidad

Nathaly Velasquez Duque
NATHALY VELASQUEZ DUQUE
Asesora Jurídica Externa en contratación